

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2022/1170 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2022.

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
312	60901	Construcción Centro de salud 2º Faso	0,00 €	1.100.000,00 €	1.100.000,00 €
338	62100	Adecuación solar recinto ferial	0,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
342	62200	Equipamiento piscina municipal	0,00 €	130.000,00 €	130.000,00 €
340	63300	Ampliación electrificación Polideportivo	0,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
171	63200	Parque Carretera Cazorra	0,00 €	120.000,00 €	120.000,00 €
3230	63200	Patio Colegio	0,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
150	63100	Carril La Loma	0,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €
334	62100	Solar CI Batalla de Baecula	0,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
161	60902	Parcela Nueva Depuradora	0,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	RTGG	1.660.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2,

apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santo Tomé, 24 de marzo de 2022.- El Alcalde, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.